



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 27 de abril de 2016

RESOLUCION CAGyMJ N° 41 /2016

VISTO:

El Expediente DCC 044/16-0 s/ Obra: Readequación Centro Comunitario de Justicia y el Expediente DGCC 047/16-0 s/ Obra: Instalación Electromecánica Centro Comunitario de Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que el 12 de mayo de 2015 el Consejo suscribió con el Ministerio de Justicia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCBA), un convenio para la creación del "Proyecto Piloto Centro Comunitario de Justicia en La Boca".

Que en dicho convenio las partes declararon de gran interés institucional la realización de una prueba piloto en un Centro Comunitario de Justicia multicompetencia, que constituya una nueva forma de gestión de los conflictos, y de abordaje de algunos de los problemas de la comunidad local, con la finalidad de reducir el delito y el encarcelamiento, disminuir la tasa de reingreso de infractores al sistema judicial, aumentar la confianza de la comunidad en la actuación de la justicia y mejorar la seguridad.

Que para implementar dichos objetivos, el Consejo y el GCBA se comprometieron a emprender actividades conjuntas que contribuyan a llevar adelante la prueba piloto de un "Centro Comunitario de Justicia" en el barrio de la Boca de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el 24 de junio de 2015 se suscribió un Acta de Transferencia de Inmueble, mediante la cual, la Dirección General de Administración de Bienes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires transfirió al Consejo de la Magistratura, el inmueble sito en Av. Don Pedro de Mendoza N° 2689/2691 de esta ciudad, Comuna 4, Jurisdicción CABA, Circunscripción 4, Sección 10, Manzana 121, Parcela 1ª, en adelante "el Inmueble" con el fin de afectarlo a la puesta en funcionamiento del Centro Comunitario de Justicia.

Que mediante Res. CM N° 110/2015 se autorizaron las mejoras necesarias para la puesta en funcionamiento del Centro Comunitario



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

referido, con intervención de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que el inmueble transferido estaba en desuso y requería mejoras. Por ello la Dirección de Servicios Generales y Obras proyectó las obras iniciales que permitirían establecer el Centro Comunitario de Justicia, estimando que la realización de dichas tareas revestía carácter urgente, lo cual justificaba el procedimiento de excepción autorizado por la Res. CM N° 101/2011.

Que consecuentemente, mediante Res Pres. CAGyMJ N° 69/2015 se creó la Caja Chica Especial para la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores destinada a cubrir las necesidades de bienes y/o servicios que demande la remodelación del inmueble, con fondos que ascendían a Trescientas Cuarenta Mil (u.c. 340.000) unidades de compra.

Que en ejecución de dichos recursos, mediante Disposición N° 1/20815 la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores contrató con la firma INDHAL S.R.L, para la realización de trabajos varios en la sede de Av. Pedro de Mendoza 2689/2691, por la suma total de Pesos Dos Millones Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro con 20/100 (\$ 2.544.654,20). Conforme se informó en la reunión de Comisión realizada el 14 de diciembre pasado dichas tareas fueron ejecutadas, y dejaron el Inmueble en condiciones para proyectar la remodelación que permita ponerlo en condiciones de brindar el servicio de justicia.

En el marco de la planificación de las obras necesarias para la puesta en funcionamiento del Centro Comunitario, la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad informó sobre el estado del Inmueble informa por Memo DTO N° 11/2016, destacando su abandono y deterioro acompañando fotografías ilustrativas de sus condiciones. En base a dichos relevamientos y análisis originalmente dicha Dirección proyectó algunas tareas con sus respectivos pliegos (Expedientes DGCC 044/16-0 y 047/16-0) donde se contemplaban distintas obras y servicios (demolición, confección de planos, gestión de permisos, albañilería, instalación sanitaria, tabiquería, cielorrasos, carpintería, pisos, revestimientos, herrería, pintura y mobiliario, provisión e instalación de equipos de aire acondicionado, ascensor, la instalación eléctrica general, tableros, canalizaciones, cableado eléctrico, luminarias, cableado estructurado, provisión e instalación de alarmas y puerta de acceso con sensor).



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que el presupuesto para las distintas obras y servicios en ambas actuaciones se estimó en pesos doce millones seiscientos cuarenta y seis mil (\$12.646.000).

Que analizada la necesidad y la importancia social de la pronta puesta en funcionamiento del Centro Comunitario de Justicia multicompetencia y el interés público comprometido para la comunidad toda y para el cumplimiento de los objetivos pretendidos por el propio Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al comprometerse con dicho proyecto y en virtud de las recomendaciones efectuadas por la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad, se advierte la conveniencia en desarrollar las citadas obras de dicho Centro realizando sendas contrataciones que le impriman mayor celeridad, eficacia, eficiencia y concurrencia tanto al proceso de compras y contrataciones como a su ejecución.

Que en tal estado llega la cuestión a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento. Asimismo, el inciso 9 del mencionado artículo dispone *"Organizar y mantener la necesidad de infraestructura de los organismos que integran el servicio de Justicia de la Ciudad."*

Que la Res. CM N° 97/2012 unificó el régimen general de Caja Chica derogando toda otra norma contraria a lo dispuesto en ella, y en el art. 3° delegó en la Comisión la creación de todas las Cajas Chicas, la modificación de sus montos y de la cantidad de sus liquidaciones, como así también la resolución de planteos sobre rendiciones observadas. Por ello, la Comisión es competente.

Que el art. 105 de la Ley N° 70 establece que los órganos estatales pueden autorizar el funcionamiento de fondos permanentes y/o cajas chicas cuando se trate de gastos de menor cuantía y pagos cuya modalidad, urgencia y monto no permitan aguardar la respectiva previsión de fondos.

Que la Ley N° 2095 establece los lineamientos que debe observar el sector público en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las contrataciones de bienes y servicios. En el art. 4, inc. c), dispone que las contrataciones efectuadas bajo el régimen de caja chica quedan exceptuadas



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

de su marco regulatorio.

Que en tal sentido, el Consejo instituyó la Caja Chica Especial que permitió satisfacer necesidades urgentes e imprevistas de bienes y servicios y hasta encauzar contrataciones que por sus características no pueden enmarcarse en la Ley N° 2095 con celeridad, eficacia, eficiencia, y economía, como las instrumentadas por Res. CM N° 101/2011, 102/2011, 104/2011, entre otras.

Que en esa línea, la Comisión impulsó la utilización de cajas chicas especiales con el propósito de acelerar las obras necesarias para establecer la sede del Consejo en el inmueble sito en Julio A. Roca 516, encomendando las tareas a la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores, actualmente Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad (DGOSGS).

Que la DGOSGS cuenta con la experiencia de haber operado eficazmente varios fondos especiales con diversos objetivos, entre los que se destacan la adecuación de la sede del Consejo. Dichos trámites no fueron objetados ni por los participantes ni por los organismos de control, aspectos que demuestran transparencia y eficiencia de los procedimientos.

Que en este caso la dependencia solicitante fundó la conveniencia de utilizar un régimen especial de caja chica en la celeridad del trámite, que permitirá atender con premura las obras de remodelación del Inmueble, y sugirió la conveniencia de la multiplicidad de contrataciones para no depender de un único proveedor, lo cual permitirá la realización de tareas diversas simultáneamente.

Que el Plenario ya aprobó la necesidad de la obra y encomendó la intervención de la Comisión.

Que respecto a la celeridad con la que conviene encarar las contrataciones que permitan poner operativo el Inmueble, surge de los altos objetivos que el Consejo y el Gobierno de la Ciudad se proponen alcanzar con la apertura del Centro Comunitario de Justicia: afianzar la justicia y mejorar la seguridad.

Que por lo tanto, a los efectos de impulsar con la máxima celeridad la apertura de dicho Centro, resulta conveniente instrumentar una caja chica especial, con el procedimiento habitualmente utilizado para la administración de este tipo de recursos.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que en relación a los fondos presupuestarios afectados al procedimiento, habiéndose estimado el presupuesto por un total de Pesos Doce Millones Seiscientos Cuarenta y Seis Mil (\$ 12.646.000) en los Expedientes DCC 044/16-0 y DGCC 047/16-0, corresponde asignar dicha suma en concepto de caja chica especial.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar el Régimen de Caja Chica Especial para la remodelación del Centro Comunitario de Justicia Av. Pedro de Mendoza 2689/2692, que como Anexo 1 integra la presente.

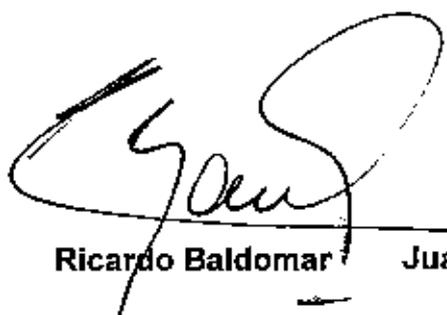
Artículo 2º: Instruir a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que practique la afectación presupuestaria preventiva por Un Millón Doscientos Noventa y Siete Mil Unidades de Compras (u.c 1.297.000).

Artículo 3º: Regístrese, anúnciense en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad y a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna, oportunamente, archívese.

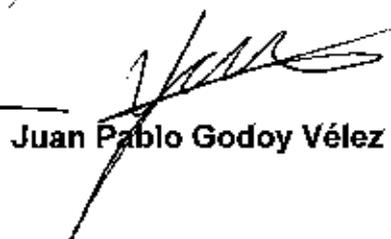
RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 41 /2016



Alejandro Fernández



Ricardo Baldomar



Juan Pablo Godoy Vélez



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Res. Pres. CAGyMJ N° 41 / 2016

**ANEXO I
"CAJA CHICA ESPECIAL
Remodelación
Centro Comunitario de Justicia"**

**Capítulo I
Naturaleza y alcance**

Artículo 1. Objeto.

La Caja Chica Especial está destinada a cubrir las necesidades de bienes y/o servicios que demande la remodelación del inmueble sito en Av. Pedro de Mendoza 2689/2692 para el establecimiento de un Centro Comunitario de Justicia.

Las obras necesarias para la remodelación incluyen: elaboración de planos, planillas y anexos de trabajos generales para la readecuación del edificio a fin de lograr los espacios necesarios para tales fines, tareas de desmonte, retiro y demolición, provisión y colocación de carpinterías, desmonte de cañerías, retiros de escombros y sobrantes, tabiquería, cielorrasos, carpinterías, pisos, revestimientos, herrería, pintura, mobiliarios, adquisición e instalación de aire acondicionado; instalación eléctrica, provisión instalación y puesta en funcionamiento de ascensor; provisión de materiales y mano de obra para realizar las instalaciones eléctricas; tableros principales, seccionales, secundarios y de racks; canalizaciones, cableado eléctrico y estructurado, provisión e instalación de luminarias, provisión e instalación de alarmas de incendio y detectoras, puerta de ingreso al edificio con sensor, tanques de reserva de agua y bombeo, limpieza periódica y final de obra.

Artículo 2. Monto.

Los fondos que la integran ascienden a Un Millón Doscientos Noventa y Siete Mil (1.297.000) unidades de compra (art. 143, ley 2.095).

Artículo 3. Responsabilidad funcional.

La responsable de esta Caja Chica Especial es la titular de la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

4

**Capítulo II
Procedimiento**

Artículo 4. Inicio. Formación de expediente. Auditoría interna.

Las adquisiciones que se instrumenten a través del régimen de Caja Chica Especial tramitarán por expediente que se iniciará con un informe del Responsable del Área correspondiente con la necesidad que se trate, formándose expediente a través de la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad.

Formado que sea el expediente, se dará noticia vía correo electrónico a la Dirección General de Auditoría Interna, invitándola a ejercer un control concomitante de las actuaciones.

Artículo 5. Trámite normal.

Para realizar las compras de bienes y/o contratación de servicios se invitará a cotizar a por lo menos tres (3) proveedores.

1) La invitación a cotizar -que podrá efectuarse por correo electrónico- debe contener con precisión el objeto requerido y definir la cantidad y calidad por renglón.

2) Los presupuestos deben contener las cotizaciones por renglón e indicar la cantidad, precio y fecha de vigencia de la oferta. Si se exigiera como condición que el pago se realice al contado contra entrega, se deberá anexar al presupuesto factura pro forma o documento equivalente.

Las cotizaciones pueden ser presentadas mediante correo electrónico, facsímil o en soporte papel.

3) El responsable de los fondos dictará el acto administrativo seleccionando entre los presupuestos presentados la oferta más conveniente. A ese fin, se valorará el precio, la calidad, la idoneidad del oferente, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros, y demás condiciones que puedan resultar de interés en el caso de que se trate.

Artículo 6. Excepciones.

Podrá prescindirse del procedimiento de cotización regulado en el artículo 5, incisos 1 y 2, siempre que:

1) se trate de la adquisición de un bien y/o la contratación de un servicio cuya fabricación o prestación sea exclusiva de un proveedor.

2) se trate de la adquisición de un bien y/o la contratación de un servicio destinada a la satisfacción de una necesidad cuya urgencia demande una respuesta inmediata. La urgencia debe responder a circunstancias objetivas y su magnitud debe ser tal que impida la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Artículo 7. Trámite abreviado.

Cuando los bienes o servicios solicitados puedan ser adquiridos por un valor inferior a un mil (1.000) unidades de compra, la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores dictará una disposición ordenando la compra o contratación dentro de los dos (2) días hábiles administrativos posteriores a la orden de formación de expediente.

**Capítulo III
Ejecución**

Artículo 8. Orden de pago.

Tras dictar la disposición por la que se seleccione al proveedor, se librará la pertinente orden de compra y/o servicios, salvo para el supuesto previsto en el artículo 10.

Entregado el bien o conformado el servicio, el proveedor deberá presentar factura o ticket, remito conformado, constancia de CUIT y constancia de inscripción de ingresos brutos.

Verificada la documentación por el área contable, se emitirá la orden de pago, liquidando las retenciones que pudieren corresponder. Para hacer efectivo el cobro, el proveedor deberá presentar ante el Departamento de Tesorería el último recibo de pago de ingresos brutos.

Artículo 9. Pago contra entrega.

En el caso previsto en el artículo 5, inciso 2, primer párrafo "*in fine*", el área contable deberá confeccionar en forma previa a la recepción del bien o del servicio la orden de pago, liquidando las retenciones que pudieren corresponder.

Realizado el pago, se agregará al expediente la factura original y/o recibo del proveedor.

Artículo 10. Simplificación.

En el caso regulado en el artículo 7, la disposición dictada servirá como orden de compra y bastará con agregar al expediente los comprobantes emitidos por la contraparte.

Artículo 11. Imputación.

Efectivizado el pago o una vez que se hubiere agregado al expediente la factura original y/o recibo del proveedor, el área contable tomará registro y practicará la imputación presupuestaria correspondiente.

Los registros e imputaciones que no se hubieren practicado hasta el 31 de diciembre, deberán realizarse dentro del quinto día hábil administrativo del mes de enero del año siguiente, siempre que la fecha de emisión de la



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

documentación contable -facturas y remitos- no supere la fecha de cierre del año calendario.

**Capítulo IV
Registro, publicidad y transparencia**

Artículo 12. Registro y publicación.

Los actos administrativos dictados en el marco de los procedimientos regulados en el presente se comunicarán -observando la vía jerárquica- a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, se protocolizarán en un registro propio y se publicarán, en su totalidad, en el sitio web del Poder Judicial de la Ciudad: www.jusbaires.gov.ar.

El incumplimiento reiterado de este deber constituirá falta grave.

